ORDENANZA MUNICIPAL N°015 -2017-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010 de fecha 20 de Mayo del 2017, el Informe Nº 028-2017-SGCMyC-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Comercialización Mercado y Camal; Informe legal Nº 256-2017-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **LA MODIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPPA-A,** que Regula la Comercialización, Consumo, Publicidad de Bebidas Alcohólicas y Horario de Venta o Expendio en la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** *"Las* ***Municipalidades Provinciales*** *y Distritales son los órganos de gobierno local.* ***Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"***. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales** o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II** del **Título Preliminar** menciona que: "***Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia***".

Que, el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, estable que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*

Que, en su Artículo 40°de la mencionada Ordenanza, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".* (...).

Que, mediante Informe N° 28-2017-SGCMyC-GSPyGA, el Sub Gerente de Comercialización, Mercado y Camal de la Comuna Provincial y el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Entidad Edil, solicitaron la **Rectificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPPA-A**; sin embargo para efectos de corregir las observaciones advertidas por el Área Técnica, corresponde considerar **MODIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPPA-A**, en consecuencia se debe modificar lo siguiente: *a). el Artículo 6° que contiene el Cuadro de Horario de Atención el Número 4 que señala en Tipo de*

41

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Establecimiento Casa de Citas que está considerado en el numeral 7, cuando lo correcto debería ser Discotecas. b). que, el artículo 8° de la Ordenanza se repite cuando debería ser artículo 12°. c). que, el artículo 18° de Clasificación de Infracciones debería ser Muy Graves, Graves y Leves, mas no ser considerado muy Graves dos veces.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "***Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos***" y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; *con el* ***VOTO UNANIME*** *de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MPPA-A, QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO, PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y HORARIO DE VENTA O EXPENDIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA **MODIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPPA-A,** que Regula la Comercialización, Consumo, Publicidad de Bebidas Alcohólicas y Horario de Venta o Expendio en la Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad. Debiendo modificarse conforme a los considerandos señalado por el Sub Gerente de Comercialización, Mercado y Camal.

DICE:		***DEBE DECIR:***	
Artículo 6º Numeral 4	*CASA DE CITAS*	***Artículo 6º Numeral 4***	*DISCOTECAS*
Artículo 8º	*INSTALACION Y COLOCACION DE CARTELES*	***Artículo 12º***	*INSTALACION Y COLOCACION DE CARTELES*
Artículo 18º Párrafo 3	*Infracción Muy Graves*	***Artículo 18º Párrafo 3***	*Infracción Graves*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental* - Sub Gerencia de Comercialización, Mercado y Camal *y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución.*

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www. munipadreabad.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE